

Promoción:

“Transfiero mis compras en cuotas con tasa preferente del 0% de interés”

La presente promoción es un beneficio exclusivo de CREDOMATIC para sus tarjetahabientes y se registrará por las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: DEL OBJETO Y TARJETAS PARTICIPANTES: La presente promoción es un beneficio otorgado por Credomatic a una cartera seleccionada de tarjetahabientes personas físicas titulares (no aplica para adicionales) activos, pagadores de saldo de contado, que se encuentran al día en el pago de sus obligaciones con el Grupo Financiero Bac Credomatic Network, que no tengan pagos mínimos pendientes de efectuar en su tarjeta (aún y cuando la fecha límite de pago mínimo no haya vencido) y respecto a compras que ya hayan sido cargadas a su tarjeta en el último corte de su estado de cuenta por los comercios, esto es, no aplican compras flotantes es decir, aquellas que han sido autorizadas por el Emisor, pero no han sido cobradas por el comercio, ni a compras reflejadas en estados de cuenta anteriores al último corte. Se excluyen de la promoción las Tarjetas empresariales, Tarjeta Flota, Tarjetas TRADE, Tarjetas Small Business , Tarjetas Transitorias Credomatic y todas las tarjetas que por morosidad hayan perdido previamente la tasa preferente en su tarjeta de crédito. La compra deberá ser mayor a doscientos dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en colones y aplica tanto para compras nacionales como internacionales; Credomatic podrá modificar el monto mínimo de compra en cualquier momento durante la vigencia de la promoción. No pueden unificarse varias compras, los traslados se realizan de forma independiente para cada compra elegida por el tarjetahabiente. La transferencia se efectuará en la moneda en la que aparezca cargada la transacción en el estado de cuenta de la tarjeta. Se excluyen las Transacciones de adelanto de efectivo o efectivo Minicuotas , los extrafinanciamientos conocidos como Ole y las compras que se realizaron bajo la plataforma de Minicuotas o Tasa Cero.

CLAUSULA SEGUNDA: MODO DE PARTICIPAR DE LA PROMOCIÓN: El tarjetahabiente que cumpla los requisitos establecidos en la cláusula primera de este reglamento y reciba un html o un sms informándole que ha sido elegido para participar en la promoción, podrá acogerse a la misma siguiendo las instrucciones de la notificación recibida, o comunicándose con el centro de servicio al cliente al teléfono 2295-9898. El tarjetahabiente será responsable de identificar la transacción que desee trasladar indicando en el formulario web recibido la fecha de la transacción, nombre del comercio según aparece reflejado en su estado de cuenta y el monto de la compra, efectuado lo anterior se gravará una gestión con la solicitud y cuando ésta se apruebe se aplicarán las condiciones propias del beneficio.

CLAUSULA TERCERA: SOBRE EL BENEFICIO OTORGADO Y LA COMISION APLICABLE: Una vez identificada la compra que el tarjetahabiente desea trasladar a cuotas con el beneficio de tasa preferente del 0% al grabar la gestión el funcionario le indicará al cliente el plazo disponible para financiarla el cual podrá ser de 3, 6 y 10 meses plazo, asimismo, dependiendo del plazo seleccionado se pagará una comisión que será financiada en un plazo igual al elegido para la compra principal, los porcentajes de comisión que se aplicarán a las compras elegidas por el tarjetahabiente para

aplicarles el beneficio serán: Por compras que se trasladen a un plazo de 3 meses la comisión de formalización será del 1,5 %, Por compras que se trasladen a un plazo de 6 meses la comisión de formalización será del 3 %, y finalmente las compras que se trasladen a un plazo de 10 meses la comisión de formalización será del 5 %, todas las comisiones de formalización se calcularán sobre el saldo total del monto de la compra que se traslada al beneficio. Si para el momento de aprobación de la gestión la compra ya ha sido cargada al último estado de cuenta (dado que es indispensable haber realizado el pago mínimo para acogerse al beneficio), entonces el monto que hubiese sido pagado de la transacción seleccionada será revertido, acreditando los intereses proporcionales que se cancelaron en el pago mínimo efectuado a dicha transacción, lo anterior a fin de trasladar el monto neto de la compra al beneficio. Los cargos revertidos y/o acreditados se aplicarán a los saldos que refleje la tarjeta al momento de efectuar la reversión y crédito respectivos.

CLAUSULA CUARTA: LIMITACIONES, RESTRICCIONES Y PÉRDIDA DEL BENEFICIO POR MORA:

Además de las limitaciones y restricciones contenidas en otras cláusulas del presente Reglamento, aplican las siguientes: La promoción está dirigida exclusivamente a tarjetahabientes titulares de CREDOMATIC, siempre y cuando sean personas físicas mayores de 18 años que cuenten con un documento de identificación válido y vigente reconocido por el Gobierno de la República de Costa Rica. Bajo ninguna circunstancia está permitida la participación de menores de edad. Las personas que participen en esta promoción deberán estar AL DIA (no ostentar el cargo de MOROSO) con todas las operaciones que tengan con el Grupo Financiero BAC|CREDOMATIC COSTA RICA, si así no fuese, podrán ser sancionados anulando su participación o cancelándose el beneficio otorgado si la condición de morosidad no hubiese sido detectada en tiempo, de igual manera si la condición de morosidad acaeciere después de la obtención del beneficio dicha condición implicará la pérdida inmediata de los beneficios de plazo y tasa otorgados, por lo cual se dará de baja a la compra beneficiada con la promoción perdiendo el plazo restante y el beneficio de tasa preferente del 0%, por lo cual al ser trasladada al saldo de principal de la tarjeta, continuará financiándose de acuerdo a los intereses establecidos vía contrato para el saldo principal adeudado en la tarjeta. Para todos los efectos se entenderá que existe condición de morosidad si el tarjetahabiente no efectúa su pago mínimo o de contado en la fecha máxima para pago mínimo o de contado, o bien lo hace en forma incompleta o en fecha posterior.

La presente promoción no aplica para compras en Minicuotas, Tasa Cero, tampoco para Tarjetas Empresariales, ni Tarjetas Transitorias.

CLAUSULA QUINTA: DEL REGLAMENTO: Toda persona que participe en esta promoción, deberá tener conocimiento de este Reglamento, ya que la participación en la promoción, el reclamo y la aceptación del beneficio, implican la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participar, así como las condiciones, limitaciones y responsabilidades en cuanto al beneficio otorgado. Por lo anterior y para todos los efectos legales, Credomatic entenderá que la solicitud de un cliente a nuestros funcionarios en el centro de servicio al cliente es indicación clara y refleja el conocimiento y la aceptación del presente Reglamento para todos los efectos.

Credomatic se reserva el derecho de modificar este reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha del programa las modificaciones entrarán en vigencia desde su publicación en la web www.baccredomatic.com, los tarjetahabientes que se hayan acogido a la promoción recibirán un mensaje en su estado de cuenta informándoles que deben revisar los cambios del reglamento en la página Web.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN: La presente promoción estará en vigencia desde 1 de junio del 2018 al 30 de junio 2018 , no obstante el Programa podrá ser finalizado en cualquier momento por parte CREDOMATIC, sin que el tarjetahabiente pueda alegar derechos adquiridos o solicitar compensaciones por daños o perjuicios por su no aplicación o la finalización definitiva, para ello será suficiente la modificación del presente Reglamento y su publicación en la Web, los tarjetahabientes que hayan formalizado el beneficio, mantendrán el mismo siempre que estén al día en el pago de su tarjeta y hasta tanto el pago de las cuotas resultantes se cancelen en su totalidad.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO Y PROCEDIMIENTO PARA RECLAMOS: En caso que un Tarjetahabiente se considere afectado por algún aspecto relacionado con el presente beneficio, tendrá que presentar su reclamo dentro de 60 días naturales que se contarán a partir del estado de cuenta en que se procese el traslado de la compra a cuotas con tasa preferente del 0%. EL reclamo tendrá que gestionarlo por medio de nuestra sucursal telefónica al 2295-9898, indicando las razones de su inconformidad y, si la hubiera, ofreciendo la prueba pertinente. Transcurrido el plazo aquí indicado caducará la acción de reclamo.

CLAUSULA NOVENA: LÍMITES DE RESPONSABILIDAD Credomatic no asume más responsabilidad con el cliente que la de efectuar el traslado de la compra elegida a cuotas con intereses preferentes del 0% en los términos y condiciones establecidos en el presente Reglamento en tanto el cliente se encuentre al día en el cumplimiento de las obligaciones impuestas por su contrato de tarjeta .

CLAUSULA DECIMA: SOBRE LA REGULACIÓN APLICABLE AL PROGRAMA: El presente Programa se rige por este reglamento y el contrato de apertura de línea de crédito y emisión y uso de tarjeta de crédito. De ser necesario, en forma supletoria y complementaria se tiene por incorporada las buenas prácticas comerciales, la legislación nacional, la jurisprudencia, en cuanto sean aplicables.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INFORMACIÓN ADICIONAL: El reglamento de la promoción será divulgado por medio de la página web de CREDOMATIC www.baccredomatic.com . Para mayor información o consultas se puede llamar al Centro de Servicio al Cliente al 2295-9898.